

ción integral y de máxima calidad a los usuarios de la administración de justicia.

Y en cuanto a la renovación del equipamiento informático, adquisición de licencias Oracle y Seinsir, así como la instalación de los sistemas de videoconferencia supondrán, en primer lugar, poder continuar con la implantación del Proyecto Cicerone para lograr una mayor agilización y homogeneización de la tramitación de los procedimientos judiciales y, en segundo lugar, evitar desplazamientos innecesarios de testigos, profesionales y funcionarios públicos a las sedes judiciales o a otros centros oficiales. Todo ello repercutirá en un incremento de la eficacia y eficiencia de la Administración de Justicia y en un mayor acercamiento de la justicia a los ciudadanos.

Quinta.—Los proyectos financiados no podrán extenderse más allá del 31 de diciembre de 2005. En caso de que su duración sea superior, sólo se financiarán las fases o etapas hasta esa fecha.

Sexta.—Se establecerá una comisión técnica integrada por cuatro miembros, dos representantes por cada Administración firmante, para determinar la viabilidad de los programas y proyectos propuestos y su adaptación a la rúbrica presupuestaria señalada.

La presidencia de esta comisión corresponderá al Director General de Relaciones con la Administración de Justicia o persona en quien delegue, como uno de los representantes del Ministerio de Justicia.

Séptima.—El Ministerio de Justicia, a través de la Secretaría de Estado de Justicia, mediante Resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, determinará el importe de los créditos presupuestarios asignados a los programas y proyectos de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Octava.—La Comunidad Autónoma Valenciana, perceptora de dicha financiación acreditará que las cantidades percibidas han sido destinadas a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos financiados mediante el correspondiente certificado, el cual deberá expedirse, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2005. A estos efectos, la comisión técnica a la que se ha hecho referencia en la cláusula sexta ejercerá la vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir, reuniéndose cuantas veces estime necesario y asesorándose por cuantas personas estime oportuno.

Novena.—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiendo prorrogarse por años naturales.

Se entenderá prorrogado, si al vencimiento del mismo, ninguna de las partes lo hubiera denunciado y hubiera crédito presupuestario suficiente para su cumplimiento.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a su fecha de vencimiento.

Décima.—Serán causas de resolución del presente Convenio, el incumplimiento de las condiciones o términos establecidos en el mismo y el mutuo acuerdo entre las partes.

Undécima.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. De los litigios que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar.—El Conseller de Justicia y Administraciones Públicas, Miguel Peralta Viñes.

ANEXO I

Proyecto de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana

Formación y cualificación profesional de los recursos humanos:

Formación del personal interino de la bolsa de trabajo de justicia, previa su incorporación al centro de trabajo para el que sea nombrado, mediante un procedimiento especial, así como formación continua, vía on-line de los funcionarios, titulares o interinos, en el manejo de la aplicación informática «Cicerone».

Inversión prevista: 25.000 €.

Modernización, informatización y ofimática en la oficina judicial.

Renovación de los servidores, equipos informáticos e impresoras de los órganos judiciales de la Administración de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Inversión prevista:

Ordenadores: 130.000 €.

Impresoras: 50.000 €.

Servidores: 40.000 €.

Adquisición de licencias para trabajar en las Bases de datos del SGBD Oracle instalado en los servidores de los partidos judiciales de la Comunidad Valenciana para continuar en la implantación del Proyecto Cicerone.

Inversión prevista:

Licencias Oracle: 200.000 €.

Adquisición de licencias de Seinsir e implantación de las mismas en los órganos judiciales en los que se va a desplegar el Proyecto Cicerone.

Inversión prevista 200.000 €.

Instalación de sistemas de videoconferencias en los partidos judiciales de la Comunidad Valenciana con el objetivo de conseguir una mayor comunicación entre los juzgados así como con otros centros oficiales.

Inversión prevista: 50.000 €.

21564

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad de Madrid para la puesta en marcha de un programa de reforma de la Administración de Justicia en dicha Comunidad.

Con fecha 28 de julio de 2005, se ha suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad de Madrid para la puesta en marcha de un programa de reforma de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de noviembre de 2005.—El Secretario de Estado, Luis López Guerra.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad de Madrid para la puesta en marcha de un programa de reforma de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma

En Madrid, a 28 de julio de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Juan Fernando López Aguilar, Ministro de Justicia, en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, publicado por Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales de 8 de julio de 1998.

De otra, el Excmo. Sr. D. Alfredo Prada Presa, Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior, actuando en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 4.2 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el Acuerdo de 16 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

EXPONEN

I. La Constitución española establece en su artículo 149.1.5.^a que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

II. Por Reales Decretos 600/2002, de 1 de julio y 1492/2002, de 27 de diciembre, publicados en el Boletín Oficial del Estado de fechas 3 de julio y 28 de diciembre, respectivamente, se hicieron efectivos los trasposos en materia de provisión de medios materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia a la Comunidad de Madrid.

III. Las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos. Este principio general informa la actuación administrativa ante la entrada en vigor de la reforma

efectuada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

IV. Ambas Administraciones consideran objetivo prioritario lograr que la Justicia actúe con rapidez, eficacia, y calidad, con métodos más modernos y procedimientos menos complicados, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y que actúe como poder independiente, unitario e integrado, con una estructura regida por la coherencia institucional que le permita desarrollar más eficazmente sus funciones constitucionales.

V. La Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, consigna una dotación presupuestaria dentro del capítulo IV del programa 13.02.112 A (Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal) con la rúbrica: «Comunidades Autónomas. Programa de Reforma de la Administración de Justicia».

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, dentro del marco que establecen las disposiciones legales vigentes, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad de Madrid para la puesta en marcha de programas y proyectos técnicos o de organización que permitan la reforma de la Administración de Justicia y que serán determinados previamente por ambas Administraciones.

Segunda.—El Convenio se extiende a la Comunidad Autónoma de Madrid, donde se efectuarán los programas y proyectos contemplados.

Tercera.—El Ministerio de Justicia contribuirá al desarrollo de los proyectos que integran los programas y actuaciones previstos para el ejercicio 2005, con una cuantía máxima de 881.623,4 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.112 A.450.

Cuarta.—El programa a desarrollar por la Comunidad de Madrid estará dirigido a la implantación de las unidades administrativas, establecidas dentro del Régimen de organización y funcionamiento de la administración al servicio de jueces y tribunales, en el título I del libro V de la citada Ley Orgánica 19/2003 y en los términos que figuran en el anexo a este Convenio de colaboración.

Quinta.—Los proyectos financiados no podrán extenderse más allá del 31 de diciembre de 2005. En caso de que su duración sea superior, sólo se financiarán las fases o etapas hasta esa fecha.

Sexta.—Se establecerá una comisión integrada por cuatro miembros, dos representantes por cada Administración firmante, para realizar el seguimiento de las actuaciones derivadas de este Convenio.

La presidencia de esta comisión corresponderá al Director General de Relaciones con la Administración de Justicia o persona en quien delegue, como uno de los representantes del Ministerio de Justicia.

Séptima.—El Ministerio de Justicia, a través de la Secretaría de Estado de Justicia, mediante Resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, determinará el importe de los créditos presupuestarios asignados a los programas y proyectos de la Comunidad de Madrid.

Octava.—La Comunidad de Madrid, perceptora de dicha financiación, acreditará que las cantidades percibidas han sido destinadas a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos financiados mediante el correspondiente certificado, el cual deberá expedirse, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2005. A estos efectos, la comisión técnica a la que se ha hecho referencia en la cláusula sexta ejercerá la vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir, reuniéndose cuantas veces estime necesario y asesorándose por cuantas personas estime oportuno.

Novena.—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiendo prorrogarse por años naturales.

Se entenderá prorrogado, si al vencimiento del mismo, ninguna de las partes lo hubiera denunciado y hubiera crédito presupuestario suficiente para su cumplimiento.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a su fecha de vencimiento.

Décima.—Serán causas de resolución del presente Convenio, el incumplimiento de las condiciones o términos establecidos en el mismo y el mutuo acuerdo entre las partes.

Undécima.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. De los litigios que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar.—El Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior, Alfredo Prada Presa.

ANEXO I

Programa de implantación de las unidades administrativas de apoyo a los órganos judiciales en la Comunidad de Madrid

La Comunidad de Madrid, en respuesta a la convocatoria de presentación de proyectos, acordada en el seno de la Conferencia Sectorial de Justicia celebrada el pasado mes de julio, con el fin de impulsar actuaciones dirigidas a la mejora de la calidad y la eficacia de la Administración de Justicia y avanzar en la coordinación y colaboración entre las distintas Administraciones competentes, considera del máximo interés la aplicación de los recursos y el apoyo disponible a la implantación de las unidades administrativas, establecidas dentro del Régimen de organización y funcionamiento de la administración al servicio de jueces y tribunales, en el título I del libro V de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Reforma del Poder Judicial.

La puesta en funcionamiento de estas nuevas unidades reviste una importancia especial en el proceso de modernización de la Administración de Justicia, impulsado por el nuevo modelo de Oficina Judicial. En éste se configura una ordenación de tareas que permite la distinción clara entre la función jurisdiccional, en la que se han de concentrar jueces y magistrados y determinada fundamentalmente por la aplicación de las normas procesales, y la actividad administrativa, indispensable para la organización y gestión de los recursos personales y materiales puestos a disposición de los órganos judiciales y pieza fundamental en las relaciones con los ciudadanos y usuarios de los servicios judiciales.

Las Comunidades Autónomas asumen la responsabilidad fundamental en el diseño y la creación de estas unidades administrativas que —sin estar integradas en la oficina judicial como sede de las actuaciones procesales— han de concentrar y prestar eficazmente los servicios de ordenación y gestión de los recursos personales de ésta así como de los medios materiales y tecnológicos. Las Administraciones autonómicas competentes en materia de Justicia han de determinar, igualmente, el ámbito al que se extiende su actuación y los recursos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.

La implantación y extensión progresiva de estas unidades, en estrecha vinculación con la estructura y características de cada ámbito territorial, cumplirá los objetivos legalmente previstos si logra realizar adecuadamente dos funciones básicas: proveer a los órganos judiciales de los servicios y medios administrativos, indispensables para el adecuado cumplimiento de sus actuaciones procesales, y servir como centro de recepción, conocimiento y comunicación de las demandas y necesidades reales, tanto de los actores judiciales como de quienes tienen que acudir o comparecer ante ellos en busca de resolución a sus conflictos.

Asimismo, el potencial de estas unidades administrativas, su valor como instrumento de apreciación y proveedor de información sobre el funcionamiento real del servicio público de la justicia, de las condiciones en que da respuesta a las demandas de ciudadanos y entidades y su capacidad para fundamentar eventuales medidas de adaptación y respuesta a nuevas circunstancias y necesidades, es del mayor interés para la Administración responsable de su sostenimiento.

La Comunidad de Madrid, en coherencia con las actuaciones desarrolladas hasta el momento, dirigidas a racionalizar el funcionamiento de la administración de justicia y propiciar una mayor cercanía y una atención más rápida y satisfactoria a los ciudadanos, considera el cumplimiento de las reformas introducidas por la nueva legislación, y específicamente la implantación de las unidades administrativas en su relación con las oficinas judiciales, como una ocasión importante para avanzar en la mejora de las condiciones en que se imparten los servicios de carácter judicial en nuestra región.

La programación de este proceso tiene en cuenta las circunstancias singulares de la Comunidad de Madrid, derivadas de diversos factores de carácter social y económico que revisten por su dimensión y complejidad una importancia de primer orden, tales como la estructura y dimensión de su población, la fuerte inmigración recibida en los últimos años así como el elevado número de centros penitenciarios.

En consideración a estas circunstancias, que reflejan algunas de las necesidades a que debe responder la administración de Justicia en la Comunidad de Madrid y que aconsejan el impulso decidido al desarrollo de las innovaciones abiertas por la nueva ley orgánica del Poder Judicial, la Consejería de Justicia e Interior ha puesto en marcha el proceso de implantación de las unidades administrativas, estableciendo inicialmente la creación de una de ellas en cada uno de los 20 partidos judiciales de su territorio y 10 en cada una de las sedes existentes en Madrid capital, para dotar a todos los órdenes del partido judicial de Madrid así como al Tribunal Superior de Justicia y a la Audiencia Provincial.

A efectos de la dotación de personal y medios materiales se ha considerado conveniente distinguir entre los siete partidos judiciales que por el

volumen de asuntos que atienden y su correspondiente mayor número de juzgados, han de contar con un Técnico de Apoyo permanente en la unidad administrativa y, también, con mayor equipamiento, y los otros trece, cuya puesta en marcha está prevista con un Responsable de Gestión y un Auxiliar informador.

Los órganos judiciales de Madrid capital, objeto de un tratamiento específico por la diversidad de jurisdicciones y la dispersión de sedes, así como por la carga y complejidad de los asuntos atendidos, han de contar con unidades administrativas de superior dotación. La plantilla prevista estará integrada por un Jefe de Servicio, siete Técnicos de Apoyo, doce responsables de gestión y cinco Auxiliares informadores.

El programa de implantación de unidades administrativas contempla también la instalación de un sistema de control horario del personal en todas ellas.

La cuantificación detallada de los diversos conceptos de gasto estimados para la puesta en funcionamiento en la Comunidad de Madrid de las unidades administrativas asciende a 2.845.299 euros, tal y como se recoge en el cuadro adjunto.

Los recursos asignados a la Comunidad de Madrid en el Convenio de colaboración con el Ministerio de Justicia para la puesta en marcha de un programa de reforma de la administración de justicia se aplicarán a la ejecución de este programa de implantación en 2005.

MINISTERIO DE DEFENSA

21565 *REAL DECRETO 1601/2005, de 23 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, a las personas que se citan.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas que a continuación se relacionan, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 2005,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, a las siguientes personas:

General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Fernando Carbonell Sotillo.

General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Eduardo Rodríguez Alonso.

General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Miguel Largo Campo.

General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Jaime Coll Benejam.

General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Juan Martín Villalón.

General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Jesús Carlos Fernández Asensio.

General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Enrique Vidal de Loño.

General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Juan Villamía Ugarte.

General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don José Ignacio Medina Cebrián.

General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Antonio de la Corte García.

General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Juan Mariano Estaun Solanilla.

General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra don Manuel Rabasa Canto.

General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra don Manuel Galilea Trigo.

General de Brigada Interventor del Cuerpo Militar de Intervención don Andrés Moreno Ramírez.

General de Brigada Médico del Cuerpo Militar de Sanidad don Silvestre Sánchez Domínguez.

General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil don José Gómez Aparisi.

General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil don Cándido Carriel Ojer.

General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra de los Estados Unidos de Norteamérica señor Peter J. Schoemaker.

General de Ejército del Ejército de Tierra de los Estados Unidos de Norteamérica señor Bell Burwell Baxter.

Don Enrique Battaner Arias.
Don Ángel Carlos Ron Güimil.

Dado en Madrid, el 23 de diciembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

21566 *REAL DECRETO 1602/2005, de 23 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco, a las personas que se citan.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas que a continuación se relacionan, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 2005,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a las siguientes personas:

Vicemirante del Cuerpo General de la Armada don Emilio José Nieto Manso.

Vicemirante del Cuerpo General de la Armada don Juan Francisco Serón Martínez.

General de División del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire don José Luis González Barrera.

General de División del Cuerpo de la Guardia Civil don José Manuel García Varela.

Contralmirante del Cuerpo General de la Armada don Tomás Bolibar Piñeiro.

Contralmirante del Cuerpo General de la Armada don Juan José Ollero Marín.

Contralmirante del Cuerpo General de la Armada don Jaime Rodríguez-Toubes Núñez.

General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar don Carlos Eymar Alonso.
Don Luis Solana Madariaga.

Dado en Madrid, el 23 de diciembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

21567 *REAL DECRETO 1603/2005, de 23 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco, a las personas que se citan.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas que a continuación se relacionan, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 2005,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, a las siguientes personas:

Almirante del Cuerpo General de la Armada don Ángel Manuel Tello Valero.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire don Fernando Sacristán Ruano.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire don Miguel Romero López.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire don Carlos Pérez de Urbarri.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire don Luis Rosillo López.

General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire don Víctor Martínez Zaro.

General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar don José Luis Fernández Fernández.

General del Ejército del Aire de Portugal señor Luis Figueiredo.
Don Fernando de Mateo Lage.

Dado en Madrid, el 23 de diciembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JOSÉ BONO MARTÍNEZ